



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Chiriguaná-Cesar  
Auto N° 202

Chiriguaná, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

|                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROQUE JOSE CUELLO ORTIZ CONTRA DIMANTEC LTDA.<br>RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00218-00. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En atención al informe secretarial que antecede, en punto a que la suscrita, mediante la resolución No 21 del 24 de febrero de 2022, fue designada como clavero de la comisión escrutadora 2 del municipio de Chiriguaná – Cesar, en el marco de las elecciones al congreso del próximo 13 de marzo de 2022, se hace ostensible aplazar la audiencia fijada para el 15 de marzo del hogaño.

En consecuencia, señálese el día **miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Saneamiento del Proceso.*
- b) *Fijación del Litigio.*
- c) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá

garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

Publicado este proveído, cítese a los intervinientes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:

**Magola De Jesus Gomez Diaz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral**

**Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aab3067365b7422819a465bebf71ade2a49e5b09b2e738f30ecd49d141ce16f**

Documento generado en 08/03/2022 05:24:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**